## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Tutela no.: 110013103024202000378 00

ACCIONANTE: EUGENIO DE LA CRUZ GÓMEZ GONZALEZ

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO

NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -.

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por EUGENIO DE LA CRUZ GÓMEZ GONZALEZ en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LAS ACCIONADAS para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerza su derecho de defensa, incorporando la documentación que considere y señalando los fundamentos de derecho que le asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

**TERCERO:** Asimismo, conforme lo expuesto en esta acción, vincúlese a este trámite a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 59335 dentro de la convocatoria Nro. 436 de 2017 – SENA en el cargo de Instructor, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. SE REQUIERE a la CNSC para que les informe por medio de aviso en la página web de dicho concurso. De otro lado, y para la citación de los participantes reseñados SE ORDENA a la secretaría de esta sede judicial hacer la publicación del escrito de tutela y de esta decisión en la página web del juzgado.

**CUARTO:** Se reconoce al abogado Jackson Ignacio Castellanos Anaya como apoderado del accionante para los fines del poder otorgado.

**QUINTO:** Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JIDC